



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Resolución Nº 8 – Cinytec – 2018**  
San Luis, 10 de diciembre de 2018

**VISTO:**

Los Arts. 19º y 51º de la Ley Provincial XIV-0365-2004 *“Ingeniería Ejercicio de la Profesión”*.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 100/2012 del Programa de Relaciones Laborales del Gobierno de la Provincia de San Luis establece en su Anexo I, Título III, inciso 4 a) que los profesionales actuantes en los servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo deben estar registrados en el Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Provincia de San Luis, lo que torna aplicable la Ley 0365/2004 en su completitud, lo que incluye la estimación de honorarios, aportes y control del ejercicio profesional.

Que el art. 22 de la Ley crea un porcentaje de los honorarios del régimen arancelario aprobados por la Comisión Directiva, destinado a la formación de un fondo para costear los gastos que demande al Colegio el cumplimiento de la Ley.

Que el art. 51 establece que: *“El Colegio Profesional aclarará cualquier duda sobre la aplicación del presente arancel, e igualmente dictaminará y fijará el importe de los honorarios para los casos especiales o no previstos en él...”*

Que el art. 51 establece que los aranceles fijados serán reajustables mensualmente con el INDEC- Índice Costo Construcción – Nivel General.

Que la Resolución Nº 6 / 2015, estableció los honorarios mínimos a percibir por los profesionales que desempeñan tareas de Higiene y Seguridad y otras.

Que la Resolución Nº 10 / 2015, fue aclaratoria de la Resolución 06/2015, diferenciándose aquellas tareas profesionales que son exclusivas de los profesionales de Higiene y Seguridad de las que pueden ser realizadas por otros profesionales de acuerdo a las incumbencias de cada título.

Que a través de la Resolución Nº 1/ 2016 se actualizaron los valores fijados en el año 2015.

Que la Resolución Nº 18 / 2016, actualizó los valores fijados para las tareas profesionales de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras varias para el año 2017.

Que la Resolución Nº 15/ 2017, estableció los honorarios mínimos para el año 2018.



*Colegio de Ingenieros y Tecnicos de la Ingenieria  
de la Provincia de San Luis*

Que todas estas Resoluciones anteriores fueron emitidas por la Comisión Directiva en consenso con la Comisión de Higiene y Seguridad en el Trabajo (al igual que la presente) y luego de varias reuniones mantenidas con profesionales del rubro.

Que la Resolución 7/2018 establece los honorarios profesionales mínimos para los Técnicos de Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como su aporte profesional al registrar sus tareas como auxiliares del servicio.

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA  
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**  
**R E S U E L V E**

**Art. 1º):** Fijar a partir del **1 de enero de 2019** la cantidad de horas mínimas de referencia a los efectos de determinar el arancel conforme al art. 22 de la Ley 0365/2004.

Número de Empleados	Horas mínimas de Trabajo según decreto 1338/96		
	Categoría		
	A	B	C
1--15	-	2	4
16-30	-	4	8
31-60	-	8	16
61-100	1	16	28
101-150	2	22	44
151-250	4	30	60
251-350	8	45	78
351-500	12	60	96
501-650	16	75	114
651-850	20	90	132
851-1100	24	105	150
1101-1400	28	120	168
1401-1900	32	135	186
1901-3000	36	150	204
Más de 3000	40	170	220

**Definiciones:**

hr= Valor de hora de referencia =\$800

ch= cantidad de horas

HM= Honorario Mínimo

**H=hr x ch (Honorario)**

**A todo evento se considerará honorario mínimo HM =4 x hr**



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Art. 2º):** Establecer a partir del **1 de enero de 2019** los siguientes porcentajes acumulativos de aportes profesionales en función de los honorarios mínimos a percibir por los profesionales que se desempeñan como Responsables del servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**Aportes y honorarios profesionales como Responsables del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo**

Los honorarios profesionales como Responsables del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo incluirán las tareas profesionales correspondientes a 3 mediciones (Iluminación, Ruido, Carga de Fuego) y los estudios e informes correspondientes a la habilitación comercial en caso que se hagan y se declaren.

La medición de Puesta a tierra no estará incluida dentro de los honorarios por el servicio y quedará sujeta a incumbencia de título.

En caso de realizarse alguna medición por separado o fuera de las tres anteriores los honorarios profesionales serán independientes.

ch: cantidad de horas		hr: \$ 800,00	ch: cantidad de horas mensuales	12= meses del año
desde	hasta	Honorarios	% o valor de aporte	Aporte Anual
0	12	ch x hr	* Aporte mínimo	400
>12	<=60	ch x hr	3%	ch x hr x 3%
>60	<=132	ch x hr	2%	ch x hr x 2%
>132		ch x hr	1,50%	ch x hr x 1.5%

**APORTE TOTAL ANUAL**

**Σ aportes**

\* Aporte mínimo definido por resolución  
Estos aportes son escalonados

**Ejemplo:**

Suponiendo 16 hs/mes que totalizan 192 hs. de de trabajo anual: 16hs X 12 meses= 192 HS.

Valor hr: \$ 800,00

rango	Formula	Hs. de trabajo	Honorarios	%	Aporte
0-12 hs	0-12 hs = Mínimo	12	\$ 9.600,00	Mínimo	\$ 400,00
12-60 hs	(60-12)hs x \$800	48	\$ 38.400,00	3%	\$ 1.152,00
60-132hs	(132-60)hs x \$800	72	\$ 57.600,00	2%	\$ 1.152,00
>133	(192-132)hs x \$800	60	\$ 48.000,00	1,50%	\$ 720,00
<b>TOTALES ANUALES</b>			\$ 153.600,00		\$ 3424,00

Lo que resulta en un honorario anual de \$ 153.600 y un aporte anual de \$ 3.424.

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenierias@cinytec.org.ar](mailto:colingenierias@cinytec.org.ar) / [www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Art. 3º):** Establecer a partir del **1 de enero de 2019**, para los **Informes Técnicos de Incendios y Salidas de Emergencia** correspondientes a las Habilitaciones Comerciales la siguiente tabla.

**Aportes y honorarios profesionales para Informes Técnicos de Incendio y Salidas de Emergencias correspondientes a Habilitaciones comerciales**

hr: \$ 800,00

<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Hs mensuales mínimas</b>	<b>Honorario</b>	<b>(*)Aporte mínimo</b>	<b>Bonificación</b>	<b>Aporte</b>
0-15	5	4.000,00	400,00	37,50%	250,00 *
16-50	6	4.800,00	400,00	25%	300,00 *
51-100	10	8.000,00	400,00	0%	400,00
101-350	12	9.600,00	5%	0%	480,00
351-500	20	16.000,00	5%	0%	800,00
501-1000	25	20.000,00	5%	0%	1.000,00
1001-1500	30	24.000,00	5%	0%	1.200,00
1501-3000	35	28.000,00	5%	0%	1.400,00
>3000	40	32.000,00	5%	0%	1.600,00

no es escalonado

\* Aporte mínimo definido por resolución

**Art. 4º):** Establecer a partir del **1 de enero de 2019**, para las **actividades profesionales de Higiene y Seguridad dentro de la Industria de la Construcción** los siguientes descuentos sobre aportes profesionales correspondientes a los honorarios mínimos.

**Aportes y honorarios profesionales por actividades de Higiene y seguridad dentro de la Industria de la Construcción**

hr: \$ 800,00

<b>nº operarios</b>	<b>Hs mensuales mínimas</b>	<b>Honorario</b>	<b>(*)Aporte mínimo</b>	<b>Aporte</b>
1-15	13,5	10.800,00	400,00	400,00
16-30	22,5	18.000,00	5%	900,00
31-50	22,5	18.000,00	5%	900,00
51-100	45	36.000,00	5%	1.800,00
101-150	67,5	54.000,00	5%	2.700,00
>150	135	108.000,00	5%	5.400,00

No es escalonado

\*Aporte mínimo definido por resolución

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín Nº 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar) / [www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Art. 5º):** Establecer como honorario mínimo para los Técnicos de Higiene y Seguridad en el Trabajo que se desempeñan como auxiliar el valor correspondiente al 45% del Honorario Mínimo del Responsable del Servicio.

**Art. 6º):** Establecer como aporte profesional para el registro de la Orden de Trabajo indicada en el art. 5º de la Resolución Nº 5, el 25 % del aporte profesional mínimo establecido para las tareas del Responsable del Servicio.

**Art. 7º):** Todas las bonificaciones indicadas estarán vigentes hasta el 30/06/2019, fecha a partir de la cual caducarán de pleno derecho.

**Art. 8º):** Por mesa de entrada hágase conocer a los colegiados, en página Web, en el transparente de Sede Central y en las distintas Delegaciones.-

**Art. 9º):** Comuníquese, publíquese y archívese.

**Firmado:**

**Ing. Electricista Electrónico Alejandro Luis Kane – Presidente**

**Ing. Mecánico y Electricista Rodolfo Ernesto Aguilar – Vocal Titular**

**Ing. Civil Juan Carlos Marti Vocal Titular**

**M. M. O. Eloy R. R. Biassi – Vocal Titular**

Ley XIV 0365-2004 (5755 “R”)

San Martín Nº 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar) / [www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)